

RÍO BUENO, 04 de febrero del 2020

EXENTO N° 743 / VISTOS:

ID DOC: 381094

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

2.- Decreto Alcaldicio N°233 de fecha 31.01.2020, Que nombra Como Alcalde (S) a don Mauricio Ovando Hernández.-

#### TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

2.- Aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos entre Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidades, que indica, en el marco del "Fondo de Innovación a la Educación Parvularia 2019". Decreto Exento 1480 de fecha 29.11.2019.-

#### CONSIDERANDO

1.- La firma del convenio de colaboración y transferencia de recursos entre Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Río Bueno, en el marco del "Fondo de Innovación de Educación Parvularia 2019".-

2.- El acta de entrega de convenios, del Fondo Innovación de Educación Parvularia 2019, con fecha 28 de enero 2020, reunión de inicio del **proyecto adjudicado en el establecimiento Jardín Infantil y Sala Cuna Padre Hurtado. FIEP 2019.**-

#### DECRETO

1.- **APRUEBESE**, convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos de fecha 25 de octubre del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno Rut. 69.201.000-0 y el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia Rut. 61.980.540-2.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ**  
ALCALDE (S)



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

### EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2019"

En Santiago de Chile, a 25 octubre de 2019, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-K; ambas con domicilio en la calle Anumoda N°48, piso 10, de esta comuna; Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, rol único tributario N° **69.201.000-0**, representada en este acto y por este efecto por su Alcalde, don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, cédula nacional de identidad N° **6.818.022-4**, ambos con domicilio en **Comercio 603, Río Bueno, Región De los Ríos**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un estuero común por mejorar la capacidad institucional en los molderías referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyos cláusulas consisten en los siguientes:

#### PRIMERO: CONTEXTO

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativa, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de los familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años [Formulario A.1, 2019-2022].

Público para el año 2019, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvulario- FIEP 2019 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

#### TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consisten en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de los Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que impartan el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2019.

#### Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos, promuevan los objetivos de aprendizaje y también transversales definidos para cada tramo en los núcleos de los Bases Curriculares de la Educación Parvularia 2018 [BCEP].
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes a los distintos niveles de Educación Parvularia o los que se dirigen y que consideren elementos del contexto en el que se encuentran el establecimiento que los presenta.

#### CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercero:

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2019:
  - **Jugando en mi primer gimnasio, del establecimiento, Jardín Infantil y Sala Cuna Padre Hurtado**

## SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

### Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un mes a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.  
El informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°1, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel, deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.  
Las rendiciones, deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de le o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República.  
El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos, los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.  
Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de los demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
3. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos FIEP 2019.
4. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.

## OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanan.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus Anexos, éstos deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicho prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

## NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al ejecutor de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

## DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

## UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION E ILUSTRES MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACION A LA EDUCACION PARVULARIA 2019".**

SANTIAGO:

Solicitud Nº 1680

DECRETO EXENTO Nº

001480\*29.11.2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1719,653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánico Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley Nº 19.880, que Establece los Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley Nº 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica otros cuerpos legales; en la Ley Nº 21.125, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2019, en el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretario General de la Presidencia; Artículo 1º, en el

que importan el nivel y que reciben aportes del Estado;

6º Que, en virtud de lo establecido en la Ley Nº 21.125, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2019, existen recursos para financiar programas de apoyo a la educación parvularia en la partida 09.04.01.24.01.025. Sin embargo, al tratarse de entidades públicas, los fondos adjudicados en razón al concurso, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades y;

7º Por lo anterior, corresponde dictar le presente acto administrativo que aprueba los Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y las Ilustres Municipalidades que se indican, en el marco del "Fondo de Innovación a la Educación Parvularia 2019".

DECRETO:

APRUEBASE los Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y las siguientes Municipalidades:

Folio	Sostenedor del Convenio	Nombre representante legal del Sostenedor	Región	Monto
12589	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	JUAN MAURICIO ALARCON GUZMAN	BIOBIO	\$ 4.000.000
12883	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANGUA	JUAN BERNARDO LEYTON LEMUS	COQUIMBO	\$ 4.000.000
11523	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU	BORIS LUKSIC NIETO	VALPARAISO	\$ 4.000.000
10951	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN	SERGIO ZARZAR ANDONIE	NUBLE	\$ 4.000.000
12920	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN	SERGIO ZARZAR ANDONIE	NUBLE	\$ 3.000.000
13757	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE	PATRICIO ISMAEL ULLOA GEORGIA	AVISEN DEL GRL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	\$ 4.000.000
13788	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO	RAFAEL CONTRERAS ORTIZ	NUBLE	\$ 4.000.000
11158	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL	BORIS CHAMORRO REBOLLEDO	BIOBIO	\$ 4.000.000
10995	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURAHUE	ABEL PAINEFILO BARRIGA	LA ARAUCANIA	\$ 4.000.000

13801	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO	RENÉ GUSTAVO SCHUFFENEGGER SALAS	RUBILE	\$ 3.000.000
12849	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO	RENÉ GUSTAVO SCHUFFENEGGER SALAS	RUBILE	\$ 3.000.000
11896	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN	DANIEL ALEJANDRO DURÁN GUTIÉRREZ	LA ARAUCANÍA	\$ 4.000.000
11175	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT	GERVOLY PAREDES ROJAS	LOS LAGOS	\$ 3.000.000
13491	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURÉN	FABIOLA DE LOURDES RETAMAL QUINONES	LA ARAUCANÍA	\$ 3.000.000
13490	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURÉN	FABIOLA DE LOURDES RETAMAL QUINONES	LA ARAUCANÍA	\$ 3.000.000
12604	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON	ALBERTO RAUL GHIRA SOTO	RUBILE	\$ 3.000.000
10756	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BIENGO	LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ	LOS RIOS	\$ 4.000.000
11244	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO	FERNANDO RODRIGUEZ LARITAIN	VALPARAISO	\$ 4.000.000
13489	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO	HENRY LEONARDO CAMPOS COA	BIOBIO	\$ 2.000.000
12509	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO	HENRY LEONARDO CAMPOS COA	BIOBIO	\$ 4.000.000
14131	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO	HENRY LEONARDO CAMPOS COA	BIOBIO	\$ 3.000.000
12128	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMPLUCO	EDUARDO AZIZ ZERENE BUJAMSCHA	LA ARAUCANÍA	\$ 4.000.000
10823	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN	BICARDO JAVIER SANHUEZA PIRCE	LA ARAUCANÍA	\$ 4.000.000
13282	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA	OMAR SABAT GUZMAN	LOS RIOS	\$ 4.000.000
11208	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA	OMAR SABAT GUZMAN	LOS RIOS	\$ 2.000.000
12436	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO	COQUIMBO	\$ 3.000.000
				\$166.000.000

Y cuyos textos se adjuntan a este acto administrativo y se entienden formar parte integrante del mismo.

IMPÚTESE el gasto que demanda el presente acto administrativo a la asignación 09.04.01.24.01.025.

Lo que transcrito a Ud., para su conocimiento


  
 MARIA JOSÉ CASTRO ROJAS

- DISTRIBUCIÓN:**
- Intendencia (2)
  - Gobierno Ministro de Educación (1)
  - Subsecretaría de Educación Parvularia (1)
  - Presión de Administraciones y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1)
  - División de Política Educativa Subsecretaría de Educación Parvularia (1)
  - División de Política Subsecretaría de Educación Parvularia (1)
  - Oficina de Fines (1)
  - Archivo (2)



28-01-2020

ACTA ENTREGA CONVENIOS

FONDO INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2019

Con fecha 28 de enero 2020, en reunión de inicio del proyecto adjudicado a través del Fondo concursable de Innovación de Educación Parvularia - FIEP, versión 2019, se hace entrega formal de una (1) copia original del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, rol único tributario N° **69.201.000-0**, representada en este acto por su **ALCALDE**, Don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N° **8.818.022-4**, Establecimiento Jardín Infantil y Sala Cuna "**PADRE HURTADO**" y la Subsecretaría de Educación Parvularia y una (1) copia del Decreto Exento que aprobó dicho convenio.

  
**Jessenia Massiel Knopke Maldonado**  
Profesional Regional de Educación Parvularia  
Región de Los Ríos

  
  
**Luis Roberto Reyes Álvarez**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Río Bueno